Año III. Teruel 2 de Diciembre de 1882. Número 47.

LA UNION,

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre.. 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO.

CONTINUACION DEL DISCURSO

Resumen de las sesiones leido en la de clausura celebrada en 5 de Junio de 1882

por

EL ILMO. SR. D. MARIANO CARDERERA,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

I.

La escuela ha esperimentado en este siglo transformación completa obedeciendo á los cambios que se verifican incesantemente en la vida de los pueblos. Direcciones, tendencias, métodos, procedimientos, medios materiales, todo en ella varía, todo se mejora y perfecciona. Por eso la Comisión encargada de proponer los temas, dejando para otros Congresos el abordar asuntos más directamente relacionados con el régimen interior escolar, pensó, con buen consejo, que convenía discutir ante todo los fundamentos para dejar sentada la base en que estriba el edificio.

La organización y condiciones generales de la educación pública, es el primer tema sobre el que ha versado el debate, en el que han tomado parte trece oradores, conocidos unos por sus brillantes campañas en el Parlamento, en conferencias y en otras sesiones científicas, y Maestros, los más, que han confirmado la reputación de que venían precedidos, obteniendo unos y otros unánimes y merecidos aplausos.

Con la seguridad y aplomo que demuestra dominio sobre el asunto, el Señor *Izguierdo Ceacero*, Maestro de las escuelas de la Real Casa, explanó el tema con oportunas y fundadas observaciones sobre el estado y necesidades de la educación, haciendo ver que no han de producir ventaja alguna las pretendidas novedades que en la actualidad se proclaman. Le siguieron en el uso de la palabra el Sr. *Fons*, ilustrado Director de la Escuela Normal de Sevilla, quien hacía de-

pender el plan de educación pública de las relaciones entre el Estado y la familia; el Sr. *Fernández Arrea*, antiguo periodista y Maestro de escuela pública de Madrid, que examinó con aplicación á España la organización de este importante servicio en diversas naciones de Europa y América; el Profesor francés Sr. *Trouliodut*, que, después de saludar al Congreso en nombre de los Maestros de la República francesa, indicó las reformas que á su juicio convendría introducir, sobre todo, en lo concerniente á la situación de los Maestros, y por último, el distinguido arquitecto Sr. *Belmás* que, como de su especial competencia, trató de las condiciones higiénicas de los edificios y de los enseres y útiles de las escuelas.

La enseñanza gratuita y obligatoria, segunda parte del tema, tenía en su favor poderosos adalides. El Sr. *Labra*, Rector de la *Institución libre de Enseñanza*, después de saludar en nombre de la Institución á los Maestros, batallón sagrado de la civilización moderna, y de invitarles á asistir á las conferencias sobre métodos que aquel Instituto docente establecía en su obsequio, se declaró ardiente partidario de la enseñanza gratuita y obligatoria. Con no menos convencimiento sostuvo las mismas ideas el Sr. *Saiz y Sanchez*, Profesor de la Escuela Normal de Pontevedra. En igual sentido habló con gran calor y energía el Sr. *Morán*, representante de la Academia de Maestros de Madrid, proponiendo además se declare obligación del Estado la primera enseñanza. El Sr. *Cobeño* aceptaba la primera enseñanza gratuita y obligatoria sólo como una necesidad, en tanto que la iniciativa particular no sea bastante para suministrar la instrucción.

Al llegar el turno al Sr. *Azcárate*, Catedrático de la Universidad Central y de la *Institución libre de enseñanza*, se advirtió un movimiento de general curiosidad, que no fué por cierto defraudada, pues que el elocuente orador, á pesar de tratarse de asunto tan debatido, supo darle cierta novedad, estableciendo distinciones entre el padre y el hijo, entre el indivíduo y la colectividad, entre las obligaciones de dar y las obligaciones de hacer, como fundamento de su raciocinio en favor de la enseñanza gratuita, obligatoria y á cargo del Estado. Por fin, el señor *Cuenca*, Regente de la Escuela práctica Normal de Cádiz, no sólo sostuvo las mismas ideas, sino que indicó las reglas prácticas para llevarlas á ejecución.

Sólo dos opositores ha tenido la enseñanza obligatoría; pero que valen por muchos, según la fuerza lógica y de raciocinio con que han sostenido su tésis. El uno es el Sr. *Perales*, Regente de la escuela práctica Normal, de Valencia, que, aceptando la obligacion en teoría, encuentra insuperables dificultades para llevarla á la práctica; que considera como sistema funesto en punto á la educación el de la fuerza y violencia, y no concibe que una ley sea eficaz contra la costumbre. Coincidiendo con las ideas del señor Perales, el reputado economista y Catedrático Sr. *Carreras y González* combate con decisión la enseñanza obligatoria, lamentándose de que nos dejemos engañar por palabras pomposas; abriga la persuasión de que, creados y difundidos por todas partes los elementos necésarios para educar al pueblo, estimulando á los padres al cumplimiento de sus deberes, no habrá quien deje de aprovecharse de los beneficios de la educación; opone después atendibles argumentos á la enseñanza gratuita, aduciendo en su apoyo los principios de la escuela individualista, y la admite, por último, igual para todos, en tanto que el Estado continúe ejerciendo la tutela que hoy ejerce.

Si he de exponer lo que pienso acerca del tema, comenzaré por decir, que la organización general de la educación pública ha de acomodarse á las tradiciones, costumbres, necesidades y recursos de cada país. Es tal mi convencimiento en este punto, que atribuyo, sin género alguno de duda, el retroceso que de bastantes años á esta parte se advierte en la marcha de la primera enseñanza entre nosotros, al inmoderado afán de impremaditadas innovaciones, renunciando á poderosos elementos creados á costa de grandes esfuerzos y sacrificios. Es lo cierto, que á consecuencia de repetidas disposiciones, y especialmente de la ley de 1857, en nn breve

plazo se habían multiplicado las escuelas, duplicándose el número de alumnos, y elevándose la consignación de gastos de 18 á 86 millones de reales, como resulta de las estadísticas hasta la de 1865 que consigna los últimos notables progresos.

Respecto á la enseñanza gratuita y obligatoria, confieso iugenuamente que la manera de razonar, y la fuerza y novedad de los argumentos del Sr. Azcárate, me han ofuscado y seducido; pero sin llegar á convencerme. Prescindiendo del exámen de los derechos del Estado, reconozco que la enseñanza gratuita y obligatoria es un procedimiento, no principio, generalmente admitido, que la corriente es tan poderosa que se necesíta gran valor para ponerse á su marcha; más, á pesar de todo si hubiera de prescribirla bajo mi responsabilidad, de seguro lo resistiría, porque, aparte de que me repugna la violencia en lo concerniente á educación, el precepto legal será letra muerta, como lo ha sido hasta hoy entre nosotros, en tanto que no se modifiquen las costumbres y tengamos suficiente número de escuelas, y porque hay medios aceptables y eficaces para llegar al resultado apetecido.

Hace algún tiempo se proclamaban como grandes fundamentos de la libertad, la enseñanza libre, la enseñanza gratuita, la enseñanza obligatoria. De esta trilogía va desapareciendo, y no me refiero precisamente á los temas de este Congreso, la enseñanza líbre, á medida que se acentúa la tendencia del Estado á intervenir en todos los actos de la vida de los pueblos y de los individuos, es decir, á medida que se inicia la restricción, el monopolio, que no son ciertamente caracteres de la libertad, como tampoco lo es la obligación de la asistencia á la escuela.

La enseñanza obligatoria nació en los países del Norte, gobernados por ordenanzas militares, y llegó á prosperar merced a la idea religiosa. En España aparece embozada en un documento oficial á cuyo pié se lee *Tadeo Calomarde*. El reglamento de escuelas de 1825, en efecto, exige retribución escolar por todos los niños de cada pueblo, asistan ó no á la escuela, y disposiciones posteriores, de la misma procedencia, imponen doble cuota por los que no asisten.

En mejores tiempos, pagando tributo á la opinión pública, la ley de 1857 establece igualmente la obligacion. Desde entonces todos los partidos políticos han ejercido el poder, todos sin excepción la han proclamado; ¿quién la ha puesto en ejecución? Veremos quien tiene poder bastante para realizarlo.

La enseñanza gratuita tiene su origen en la caridad, fué establecida en beneficio del pobre. Para hacerla extensiva á los ricos se ofrecen razones de gran peso en pro y en contra, de suerte que es difícil decidirse, á no ser en odio á las escuelas libres y con ánimo de darles muy rudo golpe.

De todos modos, en el actual estado de la Hacienda, ¿es ocasión de prescindir de los recursos que proporciona la retribución escolar?

Durante la discusión de este primer tema ha ocurrido un incidente, en que habéis tenido la principal parte, digno de mencionarse, porque es honroso para todos. Tratábase de la organización general de la enseñanza, cuando aparece en el Paraninfo el organizador, El Excmo. señor D. Claudio Moyano, autor de la ley de 1857, y al advertir la presencia de tan insigne patricio, el Congreso en masa, poniéndose en pie espentáneamente, interrumpiendo los debates, le saluda prorrumpiendo en calurosas aclamaciones, le declara Presidente honorario y continúa aclamándole en los dias sucesivos con ocasión de los elogios que le prodigan distinguidos oradores. Estas demostraciones, como las no menos espontáneas hechas en los dias siguientes en honor de los ilustres reformadores de la primera educación, señores Montesino y Gil y Zárate, revelán que tiene hondas raíces en el corazón del Magislerio el noble sentimiento de la gratitud, á la vez que recuerdan importantísimos servicios.

(*Se continuará.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G,) se ha

servido aprobar el adjunto reglamento para el régimen de la Escuela Normal central de Maestras.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Agosto de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

REGLAMENTO
DE LA
Escuela Normal Central de Maestras.

CAPÍTULO PRIMERO.
Organizacion de la Escuela.

Artículo 1.° La Escuela Normal Central de Maestras tiene por objeto educar para el ejercicio del magisterio á las alumnas que ingresen en ella.

Art. 2.° De conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 17 de Marzo último y 13 del corriente, se estudiarán en esta escuela dos cursos para el grado elemental, uno para el superior y otro para el normal, y el curso especial de párvulos.

Art. 3.° Los títulos elementales y superiores habilitarán para desempeñar las Escuelas públicas que corresponden á dichos grados; el título normal para el profesorado en las de Maestras, y el especial de párvulos para las Escuelas de esta clase.

Art. 4.° El régimen de dicha Escuela estará á cargo de la Junta de Profesores y de la Directora.

Art. 5.° La enseñanza y trabajos propios del establecimiento serán desempañados por la Directora, los Profesores y auxiliares, el Secretario y los dependientes.

Art. 6.° En el local de la Escuela Normal Central de Maestras, y en comunicación con ella, habrá una escuela práctica de primera enseñanza elemental y superior para niñas.

CAPITULO II.
De lá enseñanza.

Art. 7.° El programa de estudíos para los grados elemental, superior y normal comprenderá las materias siguientes que se darán en clases que no excedan de una hora:

1.° Lengua española.
2.° Lectura expresiva y Caligrafía.
3.° Religion.
4.° Aritmética y Géometria.
5.° Historia y Geografía en general, y en especial de España.
6.° Ciencias naturales.
7.° Principios de Pedagogia, Organización y legislación escolares.
8.° Nociones de Moral y de Derecho, en la parte que pueda ser aplicable á los usos comunes de la vida.
9.° Nociones de Literatura y Bellas Artes.
10. Higiene y Economía doméstica.
11. Francés.
12. Dibujo.
13. Canto.
14. Gimnasia de sala.
15. Labores.

Art. 8.° El curso comenzará en 1.° de Octubre y concluirá en 31 de Mayo. Los exámenes se verificarán durante el mes de Junío.

Art. 9.° Las alumnas permanecerán en el local desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, alternando con las clases los ejercicios prácticos y los recreos.

Art. 10. Se esplicará en cada uno de los cursos todas las materias del programa con la extesion que se determine, teniendo en cuenta el tiempo disponible y el estado de preparación de las alumnas.

Art. 11. Las asignaturas deben distribuirse de manera que los profesores tengan las mismas en cada uno de los cursos, y versarán desde el segundo año inclusive, no solamente sobre su contenido doctrinal, sino acerca de la manera de enseñar.

Art. 12. A la exposición de las asignaturas debe acompañar el manejo y empleo de los medios de intuición, así como ejercicios de composición sobre temas de las mismas.

Art. 13. Las alumnas del segundo y tercer curso harán frecuentes ejercicios prácticos, bajo la dirección de los Profesores, con secciones de niñas de la Escuela primaria agregada, y las del curso normal con las alumnas de los anteriores.

Art. 14. Para la aplicación del método intuitivo en toda su extensión, las alumnas, dirigidas por los Profesores y auxiliares, visitarán los museos y establecimientos que la Junta de aquellos determine.

La misma Junta acordará las lecciones ó série de lecciones que en estas visitas puedan darse á las alumnas.

Art. 15. Se organizarán así mismo viajes escolares á costa del Estado ó de las alumnas.

Art. 16. Además de las enseñanzas reglamentarias, se darán con carácter extraordinario, prévio acuerdo de la Junta de Profesores, cursos breves y conferencias acerca de materias especiales, actualidades científicas, hechos contemporáneos y exposición crítica de obras literarias.

(Se continuará.)

SESCCION DE NOTICIAS.

El dia 26 de los corrientes pasó á mejor vida el aprovechado alumno de la Escuela práctica de la Normal Superior de Maestros de esta provincia, D. Arturo Garzarán y Torán, hijo del dignísimo Alcalde de Teruel.

Era este malogrado alumno uno de aquellos niños que, por la bondad de su carácter y porque viven sin doblez, se hacen amar no solamente de sus profesores, sino también de todos sus condiscípulos.

Ha bajado al sepulcro á la temprana edad

de treco años, dejando en el mayor desconsuelo á su numerosa familia, y llorado de sus profesores y condiscipulos.

Sencillo por carácter; humilde apesar de la elevada posición social de sus progenitores, merced á la excelente educación que de estos recibiera; respetuoso y siempre obediente á sus profesores, y en extremo afable con sus iguales, no ha podido menos de subir á la gloria como suben desde luego todos los niños cuyos corazones no han sido mancillados todavía por las pasiones.

Acompañamos á su desconsolada familia en su justo dolor que puede mitigar en gran parte el recuerdo de la inocencia y candor sin limites del joven finado, inocencia y candor que le habrán abierto de par en par las puertas de la felicidad eterna.

Ahora, después de seis meses, surgen en Zaragoza las dificultades con motivo de la última convocatoria á oposiciones en la que se dió como vacante la escuela de Castejón de las Armas ganada en honrosa lid por nuestro estimado amigo D. Manuel Conejero y de la cual tomó posesión en nueve de Mayo del corriente año.

Si nuestros colegas zaragozanos hubieran tenido á bien tomar en cuenta nuestra observación, cuando, apenas publicada aquella convocatoria, nos permitimos llamarles la atención para que ellos á su vez lo hicieren al Rectorado, quizá se hubieran podido evitar las dificultades que ahora se presentan (invencibles desde luego) á consecuencia de haberse propuesto un nuevo opositor que ejercitó seis meses despues que el Sr. Conejero para la escuela que este legalmente posee, y que por nada ni por nadie le será arrebatada.

El Inspector de 1.ª enseñanza de Huesca Sr. Barbero ha quedado cesante, y al de Tarragona le ha sido admitida la dimisión que tenia presentada. Hay colegas que afirman que el Sr. Barbero será nombrado para Tarragona.

El sábado 25 de los corrientes, terminaron los ejercicios de oposición á la escuela de niños de Albentosa, habiendo ofrecido la calificación de los mismos el siguiente resultado.

1.er lugar,	D. Roque Bellido,
2.°	D. José Salvador.
3.°	D. Higinio Saenz.
4.°	D. Juan de Mata Escolano.

En su virtud el Sr. Bellido será propuesto para la citada escuela.

El 27 se dió principio á las oposiciones á escuelas de niñas, verificándose en dicho dia el ejercicio escrito que fué aprobado á siete de las ocho aspirantes.

Seis de estas se presentaron al oral que tuvo lugar en los dias 28 y 29 y todas ellas merecieron la aprobación.

El treinta se verificó el ejercicio de labores; y á continuación, la calificación definitiva de la que resultó:

Primer lugar	D.ª Felisa Aguilar.
2.°	D.ª Francisca Monforte.
3.°	D.ª Dolores Delgado.
4.°	D.ª Juana Campos.
5.°	D.ª Bibiana Magallón.
6.°	D.ª María Joaquina Gil.

En consecuencia, las tres primeras serán indudablemente propuestas para las tres escuelas que han sido objeto de las oposiciones.

Es preciso ver de cerca los actos de las Autoridades para poder apreciar convenientemente su verdadero valor. Decimos esto, porque, mal informados tal vez, hemos puesto en duda en más de una ocasión el celo por el bien de nuestra clase del digno é ilustrado señor Gobernador civil de esta provincia; celo que ha demostrado á nuestra vista, y en grado eminente, con motivo de las últimas oposiciones, no solo presidiendo con severa imparcialidad los ejercicios, sino también firmando sin demora cuantos libramientos para atenciones de primera enseñanza se le han presentado durante los intermedios de aquellos, y dando órdenes para que se remuevan en lo posible todos los obstáculos que se apoyan al pago de dichas atenciones.

Ni somos aduladores por carácter, ni se avendría la adulación con la independencia en que vivimos. Es de justicia esta rectificación, y franca, libre y espontáneamente la hacemos impulsados solamente por un deber que nos obliga á dar á cada uno lo que le corresponde.

Para la provisión de tres escuelas superiores en las Baleares han tomado parte ocho opositores, de los cuales solo dos, D. Vicente Gimeno y D Juan Gomis Oromí han merecido ser aprobados.

Reciban estos la enhorabuena.

El discurso que estamos publicando en la sección preferente de nuestro periódico nos ha sido remitido por su autor, encuadernado en un folletito elegantemente impreso. Con él se prueba una vez más la idoneidad de su ilustre autor para tratar asuntos pedagógicos.

Con motivo de haber ordenado el Sr. Rector de Barcelona se suspendiera de entregar el título administrativo á un Maestro propuesto por la Junta de instrucción pública de Lerida para la escuela de Bethlami, postergando á otro que reunía más méritos y servicios, nos pregunta *La Apología del Maestro* si puede y se halla facultado un Rector para hacer lo hecho en este caso por el de Barcelona.

Para nosotros no solamente puede, sino que debe hacerlo, sirviéndo á la justicia, porque para algo está prevenido que se le remitan los expedientes de todos los concursantes; y aunque fuera bueno haber examinado estos expedientes antes de conferir el nombramiento, no es malo sino muy bueno deshacer el error toda vez que se ha advertido antes de que se crearan derechos por más que fuesen ilegítimos.

Esta pregunta de nuestro estimado colega parece que viene á recordarnos otra que nos hizo no ha mucho tambien sobre facultades de un Rector, á la que contestamos que no conociamos ninguna disposición legal que autorizara á los Rectores para dejar sin efecto un nombramiento despues de hecho. Entienda *La Apología* que nosotros no hicimos más que contestar categóricamente á la pregunta como lo hacemos hoy, sin ánimo de tomar la más leve parte en la cuestión que la motivó; y comprenda además que nuestra contestación no arguye que neguemos nosotros tales facultades á los Rectores en determinados casos, pues creemos que las necesitan; sino simplemente que no conocemos ningun texto escrito que se las conceda taxativamente.

Y eche Vd. la mano, distinguido colega; que por tan poca cosa no se han de interruptir nuestras amistosas relaciones.

Bajo la dirección interina de D.ª Visitación Pascual, ha quedado abierta la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia con 43 alumnas, de las cuales 38 pertenecen al primer año y 5 al tercero; pero segun tenemos entendido, no se dispone todavia del local á propósito para dar la enseñanza.

Es de suponer, y así lo deseamos, que en breve se removerán todos los obstáculos con que tropieza la adquisición de dicho local.

La Junta de instruccion pública de esta provincia, en sesion que celebró el dia 30 del pasado Noviembre, acordó publicar en el *Boletin oficial* las vacantes de los cargos de Cajero y Oficial de cuentas de los fondos de primera enseñanza, señalando al primero 2000 pesetas de sueldo anuales, y 1500 al segundo. Al cajero se exije una fianza de 6000 pesetas.

En la misma sesión se acordó elevar al Rectorado las correspondientes propuestas para la provisión de las escuelas de niños de Albentosa y de niñas de Manzanera, Aliaga y Alcaine de conformidad con las hechas por el Tribunal de oposiciones.

Durante los últimos dos meses de vacaciones ha gastado la ciudad Nueva-York la friolera de 130.000 duros en pinturas, reparaciones y reformas en los edificios destinados á Escuelas. Como en España.

Se trata de crear en Francia Escuelas prácticas primarias de Agricultura en los principales centros agrícolas, donde los hijos de los labradores puedan adquirir los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de tan importante ramo.

Asistirán á ellas los niños que á la edad de 12 años han abandonado las elementales, permaneciendo en las referidas Escuelas hasta que tengan 15 años, desde cuyo tiempo están en el caso de auxiliar á las familias en las trreas del campo.

No dudamos que con los conocimientos y la práctica que llevan á sus hogares, conseguirá este ramo gran incremento y se desterrarán ciertas rutinas que todavia conservan los labradores.

Algo de esto hace falta en España para que la Agricultura sea una verdad, y rinda los productos tan indispensables para la vida del hombre.

El dia 6 de Diciembre próximo pasará por entre la tierra y el sol el planeta Venus. El fenómeno empezará á las 2 y 4 minutos y terminará á las 8 y 22 minutos de la tarde. Podrá observarse con lentes ahumados ó de color.

Un vecino de Santander ha dejado al morir 24.000 duros para la creación y sostenimiento de una escuela de niños y otra de niñas en el pueblo de Matienzo.

Dice con mucha oportunidad *El Mensajero* de Castellón:

El dia 29 del presente mes fueron muertos y robados en el término municipal de Morella el recaudador de contribuciones de la primera agrupación de aquel distrito y la pareja de guardias civiles que le acompañaba para custodiar los fondos. Suponemos que entre los fondos robados se contarian tambien los destinados al pago de las atenciones de primera enseñanza de los pueblos en que se habian recaudado las contribuciones;

y en este caso y otros de especie distinta en que los fondos recaudados, por cualquier motivo, no lleguen á ingresar en la caja provincial, ¿á quién han de reclamar sus haberes los maestros? ¿Estaría esto previsto por el autor ó autores del nuevo sistema de pagos?

Esta visto, hasta los ladrones se empeñan en desacreditar este novisimo sistema.

De *La Lribuna*:

«Honor al ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Habrá en España muy pocas poblaciones, si es que hay alguna, donde la digna y sufrida clase de los maestros de escuelas se vea tan socorrida en sus malos tiempos como en la culta villa de Castro-Urdiales.

Lo consignamos no solo por justicia, sino para ejemplo y reparación de lo que, por desgracia, ocurre en muchas localidades.

Uno de estos dias ha concedido el ayuntamiento una peseta diaria de jubilacion, á un pasante de escuela que no podia ya desempeñar su cargo al cabo de 22 años de buenos servicios, en atención á su edad y sus achaques. El mismo anciano recibió tambien, no ha mucho tiempo, un socorro de 4.000 reales de algunos de sus discípulos que hoy residen en América.

En cierta ocasión cayó soldado otro maestro, y entre algunos padres de familia y otros amigos se cubrió la cantidad necesaria para redimirlo del servicio militar. Todavia vive retirado de la enseñanza por su mucha edad otro maestro de una aldea muy proxima á Castro-Urdiales; al saber su renuncia algunos de los discipulos que viven en América, promovieron una suscrición á su favor, que produjo más de *dos mil duros*.

Unido todo esto á que el ayuntamiento se ha distinguido siempre por su amor á la instrucción primaria y pagado sus atenciones con toda puntualidad, pnede formarse idea de la justa razon con que elogiamos aquel país. que bien puede llamarse «La tierra prometida del Magisterio.»

La redacción de *La Institutriz*, con motivo del alumbramiento de la reina, ha elevado una solicitud á S. M. el rey para que ordene se modifique el artículo 174 de la ley de 1857, consignando que las maestras tengan el mismo sueldo que los maestros.

Dice *El Defensor*:

«Entre los varios proyectos que se mueven estos dias en la Dirección general de Instrucción pública, figura uno de grande interés para los Inspectores de primera enseñanza y Profesores de Escuela Normal.

Por hoy no podemos *corrernos* más en este asunto, por temor de incurrir en una indiscreción.»

Consulta.—¿Qué debe hacer un Maestro que despues de haber tomado posesión de una escuela para la que se le nombró por traslado, observa que en su titulo administrativo se le ha consignado por dotacion menor cantidad que aquella con que se anunció la vacante?

Exponerlo á la Junta provincial rogándole se digne hacerlo presente al Rectorado para que se le expida nuevo titulo con arreglo á la dotación legal de la escuela.

De *El Monitor*:

»Consulta.—¿Puede un Maestro vivir en un distrito municipal distinto del en que tiene la Escuela?

El art. 171 de la ley, dice:

«Los Profesores que no se presenten á servir sus cargos en el término que prescriben los reglamentos, ó *permanezcan ausentes* del punto de su residencia sin la debida auntorizacion, se entenderá que renuncian sus destinos.....»

En nuestro humilde concepto, todo estriba en el valor que se dé á la palabra *permanezcan*; pues si la permanencia en distinto pueblo no imposibilita ejercer el destino, parécenos que los Profesores no se hallan comprendidos en dicho articulo.»

Opinamos lo mismo.

No será extraño, dice *El Defensor*, que la Dirección general, en su constante deseo de mejorar la condicion económica de los Profesores de Escuela Normal, destine una cantidad alzada que en todo ó en parte sirva para indemnizar á dichos funcionarios del premio que han debido percibir como Profesores de Escuelas profesionales.

Esta medida seria altamente beneficiosa, no sólo porque trata de reparar injusticias pasadas, sino porque así se hará efectivo el indiscutible derecho que tales funcionarios tienen á los premios quinquenales.

ALMANAQUE DEL MAESTRO.

—

Diciembre.

Dias de vacacion durante este mes,—3, 10, 17, 24, 31 Domingos.—8 Viernes, La Purísi-

ma Concepción de Nuestra Señora.—Desde el 24, Domingo, hasta el 31 inclusive.

Oposiciones á escuelas.—Se celebrarán en las de Badajoz, Barcelona, Búrgos, Canarias, Ciudad-Real, Málaga Oviedo y Zamora.

Cuentas del material.—En este mes termina el periodo de ampliación del presupuesto de la escuela.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.